



SISTEMA DE EVALUACIÓN ESCOLAR-SIEE

Colegio Alquería de la fragua IED

2026

CAMILO ERNESTO CORTÉS GONZÁLEZ
RECTOR



CONTENIDO

CONSIDERANDO	3
ARTÍCULO 1.....	4
ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN.	4
ARTÍCULO 3. ÁREAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DEFINIDAS EN EL PEI.....	4
ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – SIEE	6
ARTÍCULO 5. OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.	6
ARTÍCULO 6. SOPORTES.....	7
6.1. LEGALES.....	7
6.2. PEDAGÓGICOS.....	7
ARTÍCULO 7. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....	7
ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.	8
ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....	9
9.1. COMPETENCIA.....	9
9.2. HABILIDADES.....	10
9.2.1. Habilidades axiológicas.....	10
9.2.2. Habilidades cognitivas.....	10
9.2.3. Habilidades procedimentales.....	10
9.3. DESEMPEÑOS.....	11
9.3.1. Desempeño superior	11
9.3.2. Desempeño alto.	11
9.3.3. Desempeño básico.....	11
9.3.4. Desempeño bajo	11
ARTÍCULO 10. ESTRATEGIAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....	11
10.1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.....	12
10.2. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	12
10.2.1. Autoevaluación	12
10.2.2. Coevaluación	12
10.2.3. Heteroevaluación.....	12



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



10.3.	EVALUACIÓN TRIMESTRAL	13
10.4.	DISTRIBUCIÓN DEL AÑO ESCOLAR	13
10.5.	PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE NOTAS EN ESTUDIANTES QUE LLEGAN DE OTRA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE INICIAR PERIODO ACADÉMICO	14
ARTÍCULO 11. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL		15
ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE PROMOCIÓN POR GRADOS		16
12.1.	ESTUDIANTES PROMOVIDOS	16
12.2.	ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS	17
ARTÍCULO 13. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES		18
ARTÍCULO 14. EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO		18
14.1.	INSTANCIAS	18
14.2.	CON LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DIFICULTADES ACADÉMICAS Y QUE SE REMITEN AL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA	19
ARTÍCULO 15. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO		19
15.1.	INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN ACADEMICA	20
15.2.	LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN ACADEMICA	20
ARTÍCULO 16. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES		21
ARTÍCULO 17. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES		21
17.1.	PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA	21
17.2.	ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE ESTUDIANTES	22
ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y CONVIVENCIAL		23
ARTÍCULO 19. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO		24
19.1.	PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑO SUPERIOR	24
19.2.	PROMOCIÓN ANTICIPADA POR SUFICIENCIA	24
ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES AL SIEE		25
ARTÍCULO 21. VIGENCIA DEL SIEE		25
REFERENCIAS		26



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



RESOLUCIÓN No. 13 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIEE) PARA EL COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA”

EL Rector, en nombre y representación de la Institución y en ejercicio de las facultades que le confiere la constitución política nacional, la ley general de educación N° 115 de 8 de febrero de 1994, sus decretos reglamentarios, decreto 1075 de 2015 y reunidos los docentes del Consejo Académico con el propósito de estudiar los ajustes al SIEE, implementado desde los años 2010 AL 2024, considera necesario establecer las modificaciones pertinentes, con el fin de optimizar el proceso de evaluación de los aprendizajes. Para tal efecto se procedió de conformidad con el artículo 8 del decreto 1290 de 2009 y se registran las modificaciones respectivas y,

CONSIDERANDO

Que las leyes 115 del 8 de febrero de 1994, 715 del 21 de diciembre de 2001 y el decreto 1075 de 2015, establecen y regulan la prestación del servicio público educativo.

Que, el decreto 1860 del 5 de agosto de 1995 reglamenta parcialmente la ley 115 del 8 de febrero de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y dicta disposiciones sobre la construcción del proyecto educativo institucional en el capítulo III.

Que, el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 establece las orientaciones para la evaluación en el nivel preescolar, complementadas con los lineamientos para la educación inicial de 2011.

Que el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y rige a partir del 01 de enero de 2010 para los colegios de calendario A.

Que, en virtud de lo establecido en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la institución debe crear un Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y modificar con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, haciendo uso de la autonomía que el decreto le confiere.



Que, el decreto 1075 de 2015 compendia las normas y decretos, preexistentes y referentes al sector educativo.

Que el decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva a población con discapacidad.

Que, realizado el proceso de revisión, ajustes y reformulación, por consenso entre los miembros de la comunidad educativa, con el aval del Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.

Establecer las modificaciones al sistema institucional de evaluación (SIEE), del Colegio Alquería de la Fragua I.E.D., teniendo en cuenta los parámetros y componentes de que trata el decreto 1290 de 2009 y lo establecido en el decreto 2247 de 1997 para el nivel preescolar.

ARTÍCULO 2. *DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN.*

Es el conjunto de criterios, procedimientos y principios establecidos para valorar los avances y dificultades de los estudiantes en el proceso de aprendizaje, la eficiencia de las metodologías empleadas, la pertinencia del currículo y los demás componentes del PEI.

La evaluación permite identificar y validar el desarrollo de los aspectos cognitivos, actitudinales y procedimentales en el desempeño de los estudiantes que avanzan en su proceso de aprendizaje y formación realizada de manera continua.

ARTÍCULO 3. *ÁREAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DEFINIDAS EN EL PEI.*

Las áreas definidas en el PEI de la Institución e incluidas en el plan de estudios, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 115 de febrero 1994, que determina los grupos de áreas obligatorias y fundamentales para la Educación Básica y Media son las siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental: biología, química y física
2. Ciencias sociales: ciencias políticas y económicas (para la educación media), filosofía (para la educación media) y catedra de la paz



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



3. Educación ética y en valores humanos
4. Educación religiosa
5. Educación artística
6. Educación física recreación y deportes
7. Humanidades: lengua castellana e idioma extranjero: inglés
8. Matemáticas
9. Tecnología e informática.
10. Dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal, valorativa: art 12, decreto 2247 de 1997 para estudiantes de educación preescolar (Jardín y Transición)

PARÁGRAFO ÚNICO. Para el nivel de Preescolar, según el decreto 2247 de 1997, los procesos pedagógicos deben ser desarrollados de acuerdo con los principios de integralidad, participación y lúdica, con el propósito de favorecer el desarrollo humano y sus dimensiones; los lineamientos dados por la SED en 2011. Éstas se reorganizan así:

DIMENSIÓN PERSONAL SOCIAL: El bienestar personal y el desarrollo social son fundamentales en los primeros años de vida, esta dimensión permite y propicia el desarrollo de niños y niñas felices, participativos, que establecen y mantienen relaciones armónicas, con conceptos positivos sobre sí mismos, que puedan identificar las necesidades de otros y ponerse en su lugar. Aquí se consideran tres ejes fundamentales: identidad, autonomía y convivencia.

DIMENSIÓN CORPORAL: Se fundamentan en la vivencia corporal de los niños y niñas, así como en las relaciones que éstos pueden establecer a través del cuerpo con los otros y con el medio. Ellos alcanzan dominios particulares como el equilibrio, la coordinación y el control corporal, ajustando su cuerpo a nuevas demandas y adquirir habilidades motrices. Los ejes de trabajo pedagógico son: el cuerpo, su imagen, percepción y conocimiento. El movimiento como medio de interacción, la expresión y la creatividad del cuerpo en movimiento.

DIMENSIÓN COMUNICATIVA: La comunicación entendida como un proceso de intercambio y construcción de significados, constituye un importante proceso para hacer posible la convivencia. Desde los primeros años de vida, producir, recibir e interpretar mensajes, se convierten en capacidades indispensables que potencian las relaciones que niños y niñas establecen consigo mismos, con las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



demás personas y con los ambientes en los que se encuentran y participan. Acceder al lenguaje en la infancia significa más que aprender palabras, implica construir los significados de la cultura en la que se vive, aprehender los modos como las personas de una sociedad entienden, representan e interpretan el mundo.

DIMENSIÓN ARTÍSTICA: Facilitar que niños y niñas se apropien de distintos modos expresivos y creativos para simbolizar sus sentimientos, emociones, pensamientos, puntos de vista sobre la realidad y otros mundos posibles. Así, el trabajo pedagógico desde la dimensión artística se basa en brindar múltiples oportunidades para que los niños y las niñas realicen sus propias creaciones, expresen, observen, exploren y experimenten diversas sensaciones.

DIMENSIÓN COGNITIVA: El proceso de estructuración del pensamiento es flexible y variable. Las comprensiones del mundo que el niño y la niña elaboran pueden verse traducidas en las diversas formas de representación, las cuales están relacionadas con la construcción de símbolos o signos. Esta función simbólica se evidencia por medio de la imitación, el juego simbólico, el dibujo o imagen gráfica, el gesto y la lengua, entre otros. En esta dimensión se trabaja en torno a tres ejes: relación con la naturaleza, relaciones con los grupos humanos y culturales y relaciones lógico-matemáticas.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – SIEE.

Se entiende como un cuerpo ordenado de criterios, procedimientos, parámetros y estrategias, construido y adoptado a nivel institucional, que permite establecer de manera clara y objetiva el estado de avance de los estudiantes en el proceso de aprendizaje, valorar sus desempeños, definir la promoción en todos los grados y ciclos e institucionalizar mecanismos para valorar y mejorar los aprendizajes de los estudiantes.

ARTÍCULO 5. OBJETO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

El presente Sistema Institucional de Evaluación **SIEE**, reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes en los distintos grados y ciclos de la Educación Preescolar, Básica y Media del **COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA IED**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.
COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.
DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841
Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002
Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



ARTÍCULO 6. SOPORTES.

Los soportes del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del Colegio Alquería de la Fragua IED son:

- 6.1. LEGALES.** El sistema institucional de evaluación (SIEE) se soporta en las disposiciones contempladas en la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2000, el decreto 1290 de 2009, el decreto 2247 de 1997 y el decreto 1075 de 2015.
- 6.2. PEDAGÓGICOS.** La ley general de educación plantea que la evaluación es continua, integral, cualitativa y cuantitativa y puede expresarse en informes descriptivos. Por otra parte, debe permitir apreciar el avance en la formación de los estudiantes y proponer las acciones que sean necesarias para que el proceso enseñanza-aprendizaje sea lo más apropiado, pertinente y formativo. Lo establecido en los estándares curriculares y los derechos básicos de aprendizaje emanados del MEN se toman como referente para que los estudiantes desarrollen las competencias básicas de las áreas; de igual manera, se consideran los lineamientos curriculares, los derechos básicos de aprendizaje propuestos para las diferentes áreas de los grados y ciclos de la educación preescolar, básica y media. Teniendo en cuenta el modelo pedagógico Aprendizaje por competencias.

ARTÍCULO 7. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

Establecidos en el decreto 1290 de 16 de abril de 2009 y estos son:

- 7.1.** Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 7.2.** Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 7.3.** Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades y desempeños bajo y/o superiores en su proceso formativo.
- 7.4.** Determinar la promoción de los estudiantes.
- 7.5.** Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- 7.6.** La evaluación es un proceso para que el estudiante evidencie sus avances teniendo en cuenta la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



- 7.7. Reconocer las relaciones que construyen los estudiantes, con sus docentes, sus compañeros, su entorno social y natural.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

La evaluación como proceso en el Colegio Alquería de la Fragua IED debe ser:

- 8.1. **CUALITATIVA:** Presenta una descripción que explica, interpreta y fundamenta procesos de aprendizaje, considerando los avances, aciertos, potencialidades, desaciertos, dificultades o limitaciones y las relaciones que construyen los estudiantes, con sus docentes, sus compañeros, su entorno social y natural.
- 8.2. **INTEGRAL:** Hace referencia a la evaluación de los estudiantes de manera global. Contempla los aspectos cognitivo, actitudinal y procedimental; es decir, busca valorar de manera integral las capacidades, aptitudes, habilidades, los aspectos psíquicos, físicos, morales, etc., en una concepción actualizada y unitaria del ser humano.
- 8.3. **CONTINUA:** Cuando se afirma que la evaluación es continua, se entiende que esta se desarrolla de manera permanente a lo largo de todo el proceso de aprendizaje. No se trata de un hecho aislado, sino del resultado de una acción educativa constante que acompaña al estudiante en todo momento.
- 8.4. **FORMATIVA:** Contribuye a desarrollar competencias, actitudes, principios y valores en la comunidad educativa, a revisar y reorientar los procesos pedagógicos institucionales a fin de optimizar los resultados, diseñar actividades de apoyo para superar dificultades y mejorar el nivel académico y de formación de los estudiantes.
- 8.5. **CUANTITATIVA Y SUMATIVA:** Dada la escala numérica determinada a nivel institucional con su respectiva equivalencia con la escala nacional, se establecen porcentajes y se aplican promedios para las valoraciones de los desempeños de los estudiantes durante el período académico, el final de período y el final del año escolar que define la promoción.
- 8.6. **EQUITATIVA Y FLEXIBLE:** Se fundamenta en el reconocimiento de las características individuales de los estudiantes, atendiendo y respetando sus diferencias con el propósito de garantizar su participación plena. Para ello, se implementan los ajustes razonables necesarios que permitan responder de manera adecuada a las diversas necesidades y contextos educativos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



8.7. INFORMAL. Se refiere a la evaluación que se lleva a cabo de manera continua en el aula, aprovechando las oportunidades que surgen en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta se basa en la observación y la escucha activa de los estudiantes, con el propósito de valorar sus acciones, actitudes y progresos en contextos naturales de interacción educativa.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para el nivel de Preescolar, la evaluación tiene las anteriores características con excepción del numeral 7.5. **Cuantitativa y Sumativa**, ya que la valoración únicamente es cualitativa y en ningún momento se aplica escala numérica.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

Con base en los *Lineamientos curriculares emitidos por el MEN* (1998) y según cómo lo afirma el ICFES (2019):

“La educación en Colombia se orientó hacia una formación por **competencias**. Esto se consolidó como política nacional a partir de la publicación de los **EBC en 2006**, donde se afirma que con el proceso educativo se busca desarrollar un conjunto de competencias cuya complejidad y especialización crecen en la medida en que se alcanzan mayores niveles de educación. Así mismo, estos documentos enfatizan en que lo fundamental durante el proceso educativo es el desarrollo de competencias genéricas o básicas. Por tanto, se entiende por competencias genéricas aquellas que resultan indispensables para el desempeño social, laboral y cívico de todo ciudadano, independientemente de su oficio o profesión (ICFES, 2013). Por esta razón, el objetivo primordial de la educación básica y media debe ser el desarrollo de competencias genéricas, así como también un componente esencial de la educación superior.

(...) Una revisión de los EBC permite concluir que todo ciudadano, independientemente de su oficio o profesión, debe ser capaz de leer, escribir, calcular e interactuar socialmente, además de respetar, hacer valer y ejercer los derechos y deberes cívicos”

9.1. COMPETENCIA: La competencia para el Colegio Alquería de la Fragua entendida como:

“Capacidad compleja que integra conocimientos, potencialidades, habilidades, destrezas, prácticas y acciones que se manifiestan en el desempeño en situaciones concretas, en contextos específicos (saber



hacer en forma pertinente). Las competencias se construyen, se desarrollan y evolucionan permanentemente” ICFES (2025).

9.2. HABILIDADES: Los criterios de evaluación generales en el Colegio Alquería de la Fragua IED responden a las competencias básicas en el proceso de enseñanza aprendizaje del grado y al dominio de las habilidades axiológicas, cognitivas y procedimentales, definidas para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las asignaturas, así:

9.2.1. Habilidades axiológicas

Las habilidades axiológicas se refieren al componente valorativo del saber, implicando el compromiso personal y social asociado al conocimiento. Funcionan como facilitadoras del aprendizaje y del desarrollo integral, pues influyen en el **saber ser** del individuo. Tal como señalan Carrascal Garzón y Vargas González (2025), la formación axiológica permite fortalecer actitudes de respeto, responsabilidad y empatía en el ámbito educativo.

9.2.2. Habilidades cognitivas

Las habilidades cognitivas comprenden las capacidades mediante las cuales el estudiante apropia, organiza y aplica hechos, fenómenos y conceptos propios de cada área del **saber**. En nuestro Colegio Alquería de la Fragua, se subraya que la función de la escuela no debe limitarse únicamente al aprendizaje de información, sino al desarrollo del pensamiento, la reflexión y la comprensión profunda (De Zubiría, 2006).

9.2.3. Habilidades procedimentales

Las habilidades procedimentales constituyen el conjunto de acciones —individuales o grupales— que facilitan el logro de un propósito planteado. En este marco, el estudiante asume un rol activo, es el actor principal que desarrolla su capacidad para **saber hacer**. Las habilidades procedimentales son aquellas que permiten a los estudiantes poner en práctica lo que aprenden en situaciones reales o cotidianas planeando, ejecutando y evaluando sus propias acciones.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



Como explican Díaz-Barriga y Hernández Rojas (2007, citados en Pabón Guevara, 2021), “las competencias procedimentales hacen referencia a las formas de actuar y resolver tareas, a las actuaciones para alcanzar objetivos y metas, para satisfacer los propósitos y lograr nuevos aprendizajes” (p. 117).

9.3. DESEMPEÑOS

9.3.1. Desempeño superior. El estudiante evidencia un desarrollo de las habilidades cognitivas, procedimentales y/o axiológicas superando de manera excepcional las esperadas por la asignatura para el grado que cursa. Para este desempeño se asignará una valoración numérica entre 90 y 100.

9.3.2. Desempeño alto. El estudiante evidencia un desarrollo de las habilidades cognitivas, procedimentales y/o axiológicas superando de manera satisfactoria las esperadas por la asignatura para el grado que cursa. Para este desempeño se asignará una valoración numérica entre 80 y 89.

9.3.3. Desempeño básico. El estudiante evidencia un desarrollo de las habilidades cognitivas, procedimentales y/o axiológicas que corresponden a las esperadas por la asignatura para el grado que cursa. Para este desempeño se asignará una valoración numérica entre 60 y 79.

9.3.4. Desempeño bajo. El estudiante presenta dificultades en el desarrollo de las habilidades cognitivas, procedimentales y/o axiológicas que corresponden a las esperadas por la asignatura para el grado que cursa. Para este desempeño se asignará una valoración numérica entre 00 y 59.

ARTÍCULO 10. *ESTRATEGIAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.*

La evaluación del aprendizaje considerada como proceso, implica un seguimiento continuo de los niveles de desempeño de los estudiantes mediante la aplicación de diferentes estrategias evaluativas, que garanticen la formación, objetividad, la eficacia y la pertinencia, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje. Así mismo, los resultados de la evaluación por período y al final del año escolar proporcionarán información para consolidar o reorientar los procesos educativos a nivel institucional.

Se implementarán como estrategias evaluativas las descritas a continuación:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



10.1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA. Se implementa en todas las asignaturas y grados, al inicio del primer trimestre académico, para identificar el desarrollo de las competencias de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de manera comparativa con las previstas por la institución, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el MEN y de la misma forma con aquellos estudiantes que lleguen de forma extemporánea dentro del año lectivo.

10.2. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. En todas las asignaturas y para cada periodo académico, se favorecerá la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación de los estudiantes, con la intención de una formación integral, que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude a detectar sus falencias, así como los avances de manera autónoma.

10.2.1. Autoevaluación Consiste en un proceso de revisión continua, sistemática y organizada, que hace el estudiante de su propio trabajo. Este proceso se constituye en una estrategia de autoformación para enseñar al estudiante a reconocerse así mismo de manera honesta y valorar sus alcances y/o dificultades, de modo que le permita proponerse metas de mejoramiento para optimizar su desempeño convivencial y académico.

10.2.2. Coevaluación. Es la valoración del desempeño de los estudiantes realizada entre pares. Este tipo de evaluación puede darse en diversas circunstancias: durante el desarrollo de las actividades académicas, culturales, recreativas o al finalizar éstas. Les permite desarrollar una actitud crítica y justa para valorar los aspectos destacados como también las debilidades en el proceso de aprendizaje de sus compañeros y hacer sugerencias de mejoramiento. Aprender a escuchar críticas constructivas y aceptar sugerencias que sean pertinentes.

10.2.3. Heteroevaluación. Es el proceso mediante el cual el docente titular de cada asignatura evalúa el trabajo, la participación y el desempeño del estudiante a lo largo de su proceso formativo. Este tipo de evaluación se entiende como la valoración que realiza el profesor sobre los aprendizajes y avances de sus estudiantes, considerando evidencias de desempeño y actitudes en diferentes situaciones de aprendizaje.

PRIMER PARÁGRAFO: La distribución porcentual de la valoración de los estudiantes en el Colegio Alquería de la Fragua IED es 90% heteroevaluación, 10% autoevaluación y la coevaluación es de carácter cualitativo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.
COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841
Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002
Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



10.3. EVALUACIÓN TRIMESTRAL

10.3.1. En los grados preescolar a primero no se aplicará la metodología de pruebas trimestrales, considerando que en estos niveles los estudiantes se encuentran en proceso de desarrollo de las habilidades necesarias para resolver una evaluación escrita de opción múltiple con única respuesta. En esta etapa, la prioridad es fortalecer las capacidades cognitivas, comunicativas y motrices que les permitirán, más adelante, enfrentar este tipo de instrumentos de evaluación con autonomía y comprensión.

10.3.2. De grado segundo a undécimo durante el desarrollo de cada periodo académico se implementará una prueba escrita tipo opción múltiple con única respuesta que tendrá un valor del 20% de la heteroevaluación. Exceptuando las asignaturas de: educación ética y valores humanos, educación religiosa, educación artística, educación física recreación y deportes, tecnología e informática y catedra de la paz. Para estas asignaturas la prueba trimestral consistirá en una actividad asignada por el docente a cargo. El 70% restante, corresponderá a las actividades que diseña el maestro dentro de la heteroevaluación, lo cual contempla el trabajo del estudiante, su interés, participación, desarrollo, presentación y sustentación de las actividades propuestas a nivel de clase, extra-clase y a las actividades de trabajo teórico y práctico realizadas de manera individual y en grupo.

10.3.3. Para los estudiantes del grado undécimo, los resultados obtenidos en la Prueba Saber 11 serán tenidos en cuenta dentro del proceso de evaluación institucional. Aquellos estudiantes que alcancen un puntaje mínimo de 60 puntos en las áreas evaluadas por la prueba recibirán una calificación de 100, según la escala institucional, en la evaluación trimestral del periodo en el cual se conozcan oficialmente los resultados.

10.4. DISTRIBUCIÓN DEL AÑO ESCOLAR El año escolar se divide en tres periodos (3) periodos académicos, de la siguiente manera:

PRIMER PERIODO: Con una duración de doce (12) semanas y un porcentaje equivalente del 30% de la valoración final.

SEGUNDO PERIODO: Con una duración de trece (13) semanas y un porcentaje equivalente del 35% de la valoración final.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.
COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841
Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002
Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



TERCER PERIODO: Con una duración de trece (13) semanas y un porcentaje equivalente del 35% de la valoración final.

NIVELACIÓN FINAL: Con una duración de dos (2) semanas para nivelación académica de aquellas asignaturas cuya valoración final sea desempeño bajo y cumplan con lo establecido en el Artículo 12 de este documento.

SEGUNDO PARÁGRAFO: Los estudiantes de preescolar no realizan las semanas de nivelación, ya que en esta etapa educativa se busca el fortalecimiento de los procesos de desarrollo integral, durante este tiempo, los niños y niñas continúan trabajando en actividades que promueven el juego, la exploración, la socialización y el desarrollo de habilidades comunicativas, cognitivas y emocionales, que son fundamentales para afianzar los aprendizajes propios de su nivel y prepararlos para etapas posteriores del proceso escolar.

10.5. PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE NOTAS EN ESTUDIANTES QUE LLEGAN DE OTRA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE INICIAR PERIODO ACADÉMICO.

Los siguientes casos aplican para aquellos estudiantes que no cuenten con calificaciones cuando llegan al colegio y sí el estudiante se encontraba escolarizado y los acudientes no hacen entrega de los reportes correspondientes, se asumirá como una situación de negligencia y se activarán las respectivas rutas.

- **Estudiantes que ingresan a la institución y presentan informe académico de su colegio anterior,** se tendrán en cuenta dichos documentos junto con el porcentaje del trabajo desarrollado en clase desde su llegada. Este porcentaje se calculará considerando la proporción de semanas cursadas dentro del periodo académico vigente.
- **Estudiantes que ingresan después del 50 % del primer trimestre y no presentan informe académico.** En los casos en que el estudiante no pueda presentar el informe académico anterior, los docentes con asignación en el grado correspondiente realizarán una evaluación diagnóstica. A partir de sus resultados, se orientará al estudiante sobre las temáticas y desempeños que deberá fortalecer de manera autónoma. En este caso, la valoración del primer periodo corresponderá a la misma obtenida en el segundo periodo, una vez se evidencie su progreso académico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



- **Estudiantes que ingresan después del 50 % del segundo trimestre y no presentan informe académico.** Si el ingreso ocurre pasada la mitad del segundo periodo y el estudiante no cuenta con informe académico previo, se seguirá el mismo proceso descrito anteriormente: el docente aplicará una evaluación diagnóstica, orientará el trabajo autónomo del estudiante y la valoración correspondiente al primer y segundo periodo será la misma que obtenga en el tercer periodo, según su desempeño.
- **Estudiantes que ingresan después del 70 % del año escolar sin informe académico**
Para los estudiantes que ingresen en la etapa final del año escolar y no puedan evidenciar sus valoraciones anteriores por situación de vulneración de derechos, se aplicarán las pruebas trimestrales correspondientes al primer y segundo trimestre. Los resultados obtenidos en estas pruebas se tomarán como las valoraciones respectivas de dichos trimestres.
- **Compromiso académico de los acudientes de estudiantes que ingresan a la IED Colegio Alquería de la Fragua.** Los acudientes de los estudiantes que ingresen sin certificado de valoraciones académicas deberán suscribir un compromiso académico en coordinación con la institución. Este compromiso busca acompañar y apoyar los procesos de adaptación, nivelación y fortalecimiento del aprendizaje del estudiante, garantizando así una integración pedagógica y emocional adecuada al nuevo entorno escolar.

TERCER PARAGRAFO: Para los estudiantes con discapacidad que se encuentran en proceso de inclusión educativa, los padres de familia o acudientes deberán presentar los soportes médicos actualizados y el informe del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) emitido por la institución donde el estudiante cursaba su año escolar. Esta información permitirá garantizar una adecuada continuidad en su proceso educativo, respetando sus necesidades, ritmos y potencialidades de aprendizaje.

ARTÍCULO 11. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

De conformidad con el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su art. 5, y el numeral 2 del artículo 4, el Colegio Alquería de la Fragua IED implementa la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional para básica y media:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



Escala Nacional	Escala institucional
Superior	Valoración entre 90 y 100
Alto	Valoración entre 80 y 89
Básico	Valoración entre 60 y 79
Bajo	Valoración entre 00 y 59

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE PROMOCIÓN POR GRADOS.

12.1. ESTUDIANTES PROMOVIDOS.

- 12.1.1.** El estudiante que haya obtenido *como mínimo desempeño básico* en todas las asignaturas fundamentales contempladas en el SIEE.
- 12.1.2.** Cuando un estudiante haya obtenido un desempeño bajo en una o dos asignaturas y su promedio académico general sea mínimo de 7.0, y cuyas materias reprobadas hayan quedado mínimo en cuatro (4.0), el estudiante no tendrá que asistir durante las dos últimas semanas del tercer periodo al correspondiente acompañamiento y nivelación por parte del docente titular y estas se consideran superadas con valoración de (6.0). En básica primaria no aplica si el estudiante obtuvo 7.0 en promedio, cuando las asignaturas son Matemáticas y/o Lengua Castellana, deberá presentarse a la correspondiente nivelación.
- 12.1.3.** Los estudiantes de grado sexto y séptimo que hayan reprobado hasta cuatro asignaturas, podrán asistir durante las dos últimas semanas del tercer periodo al correspondiente acompañamiento y nivelación por parte del docente titular. La asistencia, el desarrollo de talleres y actividades programadas tendrá una valoración del 40% de la evaluación de superación y la prueba escrita con una valoración del 60% restante. La evaluación escrita constará de 10 ítems de opción múltiple con única respuesta y deberá dar cuenta del proceso de nivelación realizado durante las dos semanas. La valoración aprobatoria será 60.
- 12.1.4.** Los estudiantes de Básica primaria y grados Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo que hayan reprobado hasta tres asignaturas, podrán asistir durante las dos últimas semanas del tercer periodo al correspondiente acompañamiento y nivelación por parte del docente titular. La asistencia, el desarrollo de talleres y actividades programadas tendrá una valoración del 40% de la evaluación de superación y la prueba escrita con una valoración del 60% restante. La evaluación escrita constará de 10 ítems de opción múltiple con única respuesta y deberá dar



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.
COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841
Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002
Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



cuenta del proceso de nivelación realizado durante las dos semanas. La Nota aprobatoria será 60

12.1.5. Para el nivel de preescolar: grados de Jardín y Transición, todos los estudiantes son promovidos, a excepción de aquellos que, por inasistencia no cumplan lo estipulado en el artículo 12.3.3, en concordancia con el art 10 del decreto 2247 de septiembre de 1997.

12.2. ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

12.2.1. Los estudiantes que al culminar el año escolar obtuvieron valoración con desempeño bajo: en cuatro o más asignaturas.

12.2.2. Los estudiantes que al culminar el año escolar obtuvieron valoración con desempeño bajo, en:

Grado Primero a grado Quinto, cuatro o más asignaturas.

Grado Sexto y Séptimo, Cinco o más asignaturas.

Grado Octavo, Noveno Décimo y Undécimo, Cuatro o más asignaturas.

12.2.3. Los estudiantes de grado primero a quinto que reprobaron las asignaturas de lenguaje y/o matemáticas y presentaron nivelación en las dos últimas semanas académicas y no logran alcanzar los objetivos propuestas deberán reiniciar el año escolar.

12.2.4. Los estudiantes de grado primero a quinto, de octavo a undécimo que reprobaron tres áreas y no asistieron durante las dos semanas de nivelación al correspondiente acompañamiento y refuerzo por parte del docente titular o habiendo asistido reprueban por lo menos una asignatura.

12.2.5. Los estudiantes de grado sexto y séptimo, que reprobaron cuatro asignaturas y no asistieron durante las dos semanas de nivelación al correspondiente acompañamiento y refuerzo por parte del docente titular o habiendo asistido reprueban por lo menos una asignatura.

12.2.6. Para los estudiantes con discapacidad se tendrá en cuenta el informe de comité de evaluación y promoción y el análisis de la implementación del PIAR (plan individualizado de ajustes razonables).

12.2.7. Los estudiantes desde jardín a grado once que hayan dejado de asistir injustificadamente al 20% de las actividades académicas durante el año escolar.



12.2.8. El estudiante de transición que no adquiera los procesos mínimos de adaptación al sistema escolar ni alcance los derechos básicos de aprendizaje (DBA), puede reiniciar el año lectivo, con el visto bueno del padre de familia, siempre y cuando no supere el rango de edad establecido para este grado

ARTÍCULO 13. *CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES.*

Para optar el título de bachiller académico, el estudiante deberá:

- 13.1.** Ser promovido en concordancia con lo estipulado en el presente sistema de evaluación.
- 13.2.** Certificar la aprobación de los grados anteriormente cursados, desde quinto de la básica primaria a décimo de la media, con su correspondiente certificado en original.
- 13.3.** Certificar el cumplimiento del servicio social obligatorio, según la Resolución N° 4210 de 12 septiembre de 1996 “Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio”.
- 13.4.** Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución, según lo establece el artículo 18 del decreto N°1290 de 15 de abril de 2009.

ARTÍCULO 14. *EL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO.*

Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere, en todos los casos, que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el Colegio y la familia del estudiante, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

14.1. INSTANCIAS

- 14.1.1.** El docente responsable de la asignatura o de curso.
- 14.1.2.** El director de grupo.
- 14.1.3.** Orientación Escolar.
- 14.1.4.** El Coordinador.
- 14.1.5.** El Rector(a).
- 14.1.6.** Comité de Evaluación y Seguimiento.
- 14.1.7.** El Consejo Académico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.
COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841
Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002
Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



14.1.8. El Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el decreto 1860/94, literal b art. 23, el decreto 1290 art. 11 numeral 7 y lo establecido en la Resolución N°. 11 de 19 de febrero de 2018 "Por la cual se modifica Sistema Institucional de Evaluación SIEE para el Colegio ALQUERÍA DE LA FRAGUA".

14.2. CON LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DIFICULTADES ACADÉMICAS Y QUE SE REMITEN AL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA

14.2.1. CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA. Esta citación es realizada por el profesor encargado de la asignatura o director de curso, según el caso.

14.2.2. REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR. Para estudiar el caso, esta retroalimenta al docente respectivo.

14.2.3. REMISIÓN A COORDINACIÓN. Para firmar compromiso académico.

14.2.4. RECURSOS. En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación a la evaluación y promoción de su hijo o acudido, o la no promoción, deberá realizar el siguiente procedimiento:

EN EL CASO DE VALORACIONES: Solicitud por escrito al docente titular del área, como primera instancia (Recurso de reposición), para que aclare, modifique, adicione o revoque la nota. Si su respuesta no es satisfactoria, solicitud por escrito al Consejo Académico como la segunda instancia (Recurso de apelación), para que ratifique o nombre un segundo calificador.

EN EL CASO DE NO PROMOCIÓN: Solicitud por escrito al Comité de Evaluación, Seguimiento y Promoción como primera instancia (Recurso de reposición), para que aclare, modifique, adicione o revoque la decisión. Si la respuesta no es satisfactoria, solicitud por escrito al Consejo Académico como la segunda instancia (Recurso de apelación), y como última instancia pasara al Consejo Directivo para que ratifique o revoque la decisión.

PARAGRAFO ÚNICO. El segundo evaluador se determina entre los docentes de la misma especialidad o área. En caso de no contar con un docente de la misma área en su jornada, se acudirá a la jornada contraria, el cual será determinado por el Coordinador de la jornada contraria.

ARTÍCULO 15. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.



Al finalizar cada período académico se reunirán los integrantes de este comité correspondiente a cada grado para analizar el desempeño de los estudiantes en todas las asignaturas. En el caso de estudiantes con reiterados desempeños bajos o superiores se harán recomendaciones de mejoramiento o motivación, se remitirán a la instancia que corresponda según la necesidad de apoyo requerida por el estudiante: orientación, comité de convivencia, entre otros.

15.1. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN ACADEMICA

El comité de evaluación, seguimiento y promoción académica está constituido por:

- 15.1.1.** El Coordinador, quien lo preside.
- 15.1.2.** Los docentes de los grados que orientan asignaturas o procesos en el grado.
- 15.1.3.** Orientador de la jornada
- 15.1.4.** Docente de apoyo.
- 15.1.5.** Un (1) representante de los padres de familia por grado que no sea docente de la Institución. Con voz, pero sin voto en las decisiones. Esta representación será únicamente en el comité de promoción y evaluación.

15.2. LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN ACADEMICA.

- 15.2.1.** Analizar los casos de los educandos con evaluación bajo en cualquiera de las asignaturas.
- 15.2.2.** Realizar recomendaciones generales y/o particulares a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes
- 15.2.3.** Remitir a coordinación, orientación y/o docente de apoyo, en aras de continuar con el debido proceso, realizar seguimiento a acuerdos con padres de familia y/o acudientes, y otros aspectos que se consideren para la remisión.
- 15.2.4.** Hacer seguimiento a los compromisos acordados en este comité con coordinación, docente de apoyo y orientación.
- 15.2.5.** Determinar la promoción y reprobación de estudiantes de acuerdo SIEE, al final del año académico.
- 15.2.6.** Analizar y determinar la promoción de estudiantes con discapacidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



ARTÍCULO 16. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Durante el año escolar se realiza un seguimiento a los estudiantes, con el propósito que ellos mejoren su desempeño en los distintos ámbitos de la vida institucional, entre otros tenemos:

- 16.1.** El servicio de orientación escolar, busca establecer procesos y estrategias para ser aplicadas con los estudiantes que presenten problemas académicos y/o convivenciales, involucrando al padre de familia o acudiente.
- 16.2.** Las actividades que se establezcan son de responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes. (decreto 1860 art. 49, decreto 1290 art. 13 y 15).
- 16.3.** Los compromisos asumidos por los estudiantes y los padres de familia, junto con las recomendaciones de mejoramiento, quedarán consignados en el observador del estudiante al finalizar cada periodo escolar.
- 16.4.** Desarrollar el comité de evaluación, seguimiento finalizando periodo, comité de evaluación y promoción al finalizar los tres periodos académicos y entrega de informes académicos trimestrales, para establecer los compromisos académicos y/o convivenciales.
- 16.5.** Antes de finalizar segundo y tercer trimestre (semana anterior a receso escolar de mitad de año y al receso de octubre) se realizará un pre-informe verbal y de acuerdo a la asignatura se entregará un plan de mejoramiento que será definido por cada docente, según su criterio y a las necesidades de los estudiantes. La entrega del plan de mejoramiento es de carácter voluntario y no implica la aprobación directa de la asignatura. Los estudiantes citados a este informe serán los únicos que desarrollarán actividades académicas durante las vacaciones escolares si así lo deciden con sus acudientes.
- 16.6.** Cada año y según la oferta dada por la Secretaría de educación del Distrito, se realizarán estrategias extracurriculares en jornada contraria, según programación y horarios estipulados por la institución.

ARTÍCULO 17. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

17.1. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.
COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841
Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002
Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



En cumplimiento del art. 11 numerales 4 y 6 del decreto 1290, el Colegio establece que:

- 17.1.1.** Al finalizar cada uno de los períodos académicos, los padres de familia o acudientes, recibirán un informe escrito de evaluación en el que se registren las valoraciones obtenidas en cada una de las áreas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del período escolar. Se expresarán además las fortalezas y dificultades presentadas y las recomendaciones del docente que contribuyan a mejorar los desempeños.
- 17.1.2.** Finalizado el proceso del año escolar se entregará a los padres de familia o acudientes, el último informe con las valoraciones obtenidas en cada una de las asignaturas, dimensiones en el caso de pre-escolar de acuerdo con la escala institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. Este informe final definirá la promoción o no de los estudiantes al siguiente grado de conformidad con los criterios establecidos en el SIEE.

17.2. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE ESTUDIANTES.

El informe que se entregará a los padres de familia tendrá la siguiente estructura:

- 17.2.1.** Nombre del área y la asignatura.
- 17.2.2.** Valoración numérica correspondiente al desempeño del estudiante durante el trimestre o año escolar y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- 17.2.3.** Observación cualitativa sobre el desempeño del estudiante, en donde se indican las habilidades alcanzadas por cada competencia.
- 17.2.4.** El comportamiento será evaluado por el director de curso, asignando una valoración cualitativa del proceso del estudiante.
- 17.2.5.** Número de fallas por asignatura que obtuvo el estudiante durante el trimestre y/o año escolar.
- 17.2.6.** Para las valoraciones con desempeño bajo, aparecerá registrada las recomendaciones por asignatura.
- 17.2.7.** Observaciones, en este espacio el director de curso consignará una valoración cualitativa y/o recomendación al estudiante.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



ARTICULO 18. RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y CONVIVENCIAL

El Colegio Alquería de la Fragua I.E.D. promoverá el reconocimiento de sus estudiantes que, durante el año lectivo, se distingan por su esfuerzo, compromiso, responsabilidad y participación activa en los diferentes ámbitos de la vida escolar. Estos reconocimientos buscan fortalecer la motivación, el sentido de pertenencia y los valores institucionales, destacando los logros tanto en el ámbito académico como en la convivencia escolar. En virtud de lo anterior, los estudiantes serán destacados conforme a las siguientes disposiciones:

- 18.1.** Los estudiantes que se destaquen por su compromiso, responsabilidad y ejemplo tendrán el honor de izar el Pabellón Nacional, siendo reconocidos públicamente ante toda la comunidad educativa.
- 18.2.** Los estudiantes con méritos académicos y convivenciales podrán representar a la institución en eventos académicos, culturales, deportivos y recreativos a los cuales sea invitado el colegio, promoviendo el liderazgo y sentido de pertenencia institucional.
- 18.3.** La participación en los procesos electorales escolares otorgará al estudiante un certificado electoral, el cual será de carácter personal, intransferible y no acumulable, y podrá ser utilizado una sola vez durante el año escolar, bajo las siguientes condiciones:
 - 18.3.1. Educación Básica Media:** el estudiante podrá hacer uso del certificado en el tercer trimestre, para sumar una unidad en la valoración final de una asignatura en la que considere necesario aplicarlo.
 - 18.3.2. Educación Básica Primaria:** luego de la entrega de los preinformes académicos, y tras el análisis de las dificultades presentadas, el director de curso podrá orientar al estudiante sobre la asignatura en la cual podrá aplicar el beneficio del certificado electoral.
- 18.4.** Los estudiantes que se destaquen en cada trimestre por su excelencia académica y adecuado comportamiento convivencial serán reconocidos mediante mención académica y convivencial, otorgada por la institución educativa.
- 18.5.** Las familias de los estudiantes de grado sexto que participen activamente en las actividades programadas por la Escuela de Padres recibirán un reconocimiento institucional por su compromiso con el acompañamiento educativo y formativo de sus hijos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



ARTÍCULO 19. *PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.*

De acuerdo con el artículo 7, del decreto 1290 de 2009, se reglamenta la Promoción Anticipada, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

19.1. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑO SUPERIOR

Esta postulación es exclusiva para estudiantes desde preescolar hasta grado undécimo que al finalizar el año escolar obtengan **DESEMPEÑO SUPERIOR** en cada asignatura o dimensión.

19.1.1. Los padres de familia o acudiente postulan al estudiante de manera escrita a coordinación aceptando la promoción anticipada y el compromiso de asumir las responsabilidades derivadas de la misma. La solicitud se debe hacer llegar a coordinación en la entrega de informe final del año escolar o la primera semana de desarrollo institucional docente del siguiente año escolar.

19.1.2. El estudiante presentará las evaluaciones de competencias de las asignaturas del año en el que está matriculado, en las cuales debe obtener desempeño básico, para aprobar.

19.1.3. Las pruebas se presentarán el primer jueves y viernes del inicio del año escolar. Y constarán máximo de 10 preguntas por asignatura. Deben ser consideradas las necesidades de cada asignatura y las competencias propias.

19.1.4. Los padres de familia deben garantizar que el desarrollo socio-afectivo del estudiante postulado debe facilitar el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.

19.1.5. El consejo académico verifica los resultados de las evaluaciones presentadas por el (los) estudiante(s) confirmando el cumplimiento de los requisitos para que sean avalados en Consejo Directivo la avala.

19.1.6. El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente su proceso de nivelación en el grado siguiente, supervisado por los padres de familia o acudiente.

19.2. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR SUFICIENCIA

19.2.1. Los estudiantes de sexto y séptimo que reprobaron hasta cuatro asignaturas del año inmediatamente anterior, podrán optar por la promoción al grado siguiente cuando cumplan todos los requisitos establecidos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



- 19.2.2.** Los estudiantes de octavo, noveno, décimo y once que reprobaron hasta tres asignaturas el año anteriormente, podrán optar por la promoción al grado siguiente cuando cumplan todos los requisitos establecidos.
- 19.2.3.** Los padres de familia o acudientes del estudiante presentan solicitud escrita requiriendo la Promoción Anticipada por Suficiencia al Consejo Académico.
- 19.2.4.** El estudiante debe aprobar los exámenes de suficiencia en cada asignatura reprobada (hasta tres áreas para sexto y séptimo, y dos asignaturas desde los grados octavo a undécimo, el primer viernes del inicio del año escolar.
- 19.2.5.** Sí el estudiante supera los exámenes, su nota aprobatoria para el registro escolar, será sesenta (60) Siempre.
- 19.2.6.** El Consejo Académico evalúa la postulación y las pruebas presentadas por el (los) estudiante(s) aprobando la Promoción Anticipada y el Consejo Directivo la avala
- 19.2.7.** Se dejan constancias en las actas de dichos consejos y en el registro escolar.
- 19.2.8.** El estudiante debe iniciar inmediatamente su proceso de nivelación en el grado siguiente con el trabajo sugerido por cada docente de área supervisado por los padres de familia o acudiente.
- 19.2.9.** Atendiendo a las directrices del art. 7 del decreto 1290 de 16 de febrero de 2009, en todos los casos, se hará un seguimiento del estudiante no promovido y se favorecerá su promoción durante el primer periodo académico del año siguiente, en la medida en que éste demuestre el **desempeño superior** en todas las áreas.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES AL SIEE

Para realizar modificaciones al presente Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) deberá seguir el procedimiento descrito en el artículo 8 del decreto 1290.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA DEL SIEE.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 2 días del mes de Diciembre de 2025



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.
COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.
DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841
Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
No.5581 de 11de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002
Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



REFERENCIAS

- Carrascal Garzón, L. M., & Vargas González, J. A. (2025). *Educación en valores y formación axiológica en la escuela contemporánea*. Revista Colombiana de Educación, 89(3), 45–63.
- Colegio Alquería de la Fragua I.E.D. (2024). *Sistema Institucional de Evaluación – SIEE (Resolución No. 8 del 29 de febrero de 2024)*. Secretaría de Educación del Distrito. Bogotá, D.C., Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 115 de 1994: Ley General de Educación*. Diario Oficial No. 41.214.
- Congreso de la República de Colombia. (2001). *Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias*. Diario Oficial No. 44.654.
- De Zubiría, J. (2006). *Los modelos pedagógicos: Hacia una pedagogía dialogante*. Fundación Alberto Merani.
- Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES). (2013). *Estándares básicos de competencia (EBC)*. Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (1995). *Decreto 1860 de 1995: Reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales*.
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (1997). *Decreto 2247 de 1997: Establece orientaciones para la evaluación en el nivel preescolar*.
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2009). *Decreto 1290 de 2009: Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media*.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.
COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.



DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841
Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002
Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2015). *Decreto 1075 de 2015: Decreto Único
Reglamentario del Sector Educación*.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2017). *Decreto 1421 de 2017: Reglamenta la atención
educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva*.

Pabón Guevara, L. (2021). *Didáctica y evaluación por competencias: Enfoques y estrategias de
enseñanza*. Editorial USTA.

INFOGRAFIA ANEXOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

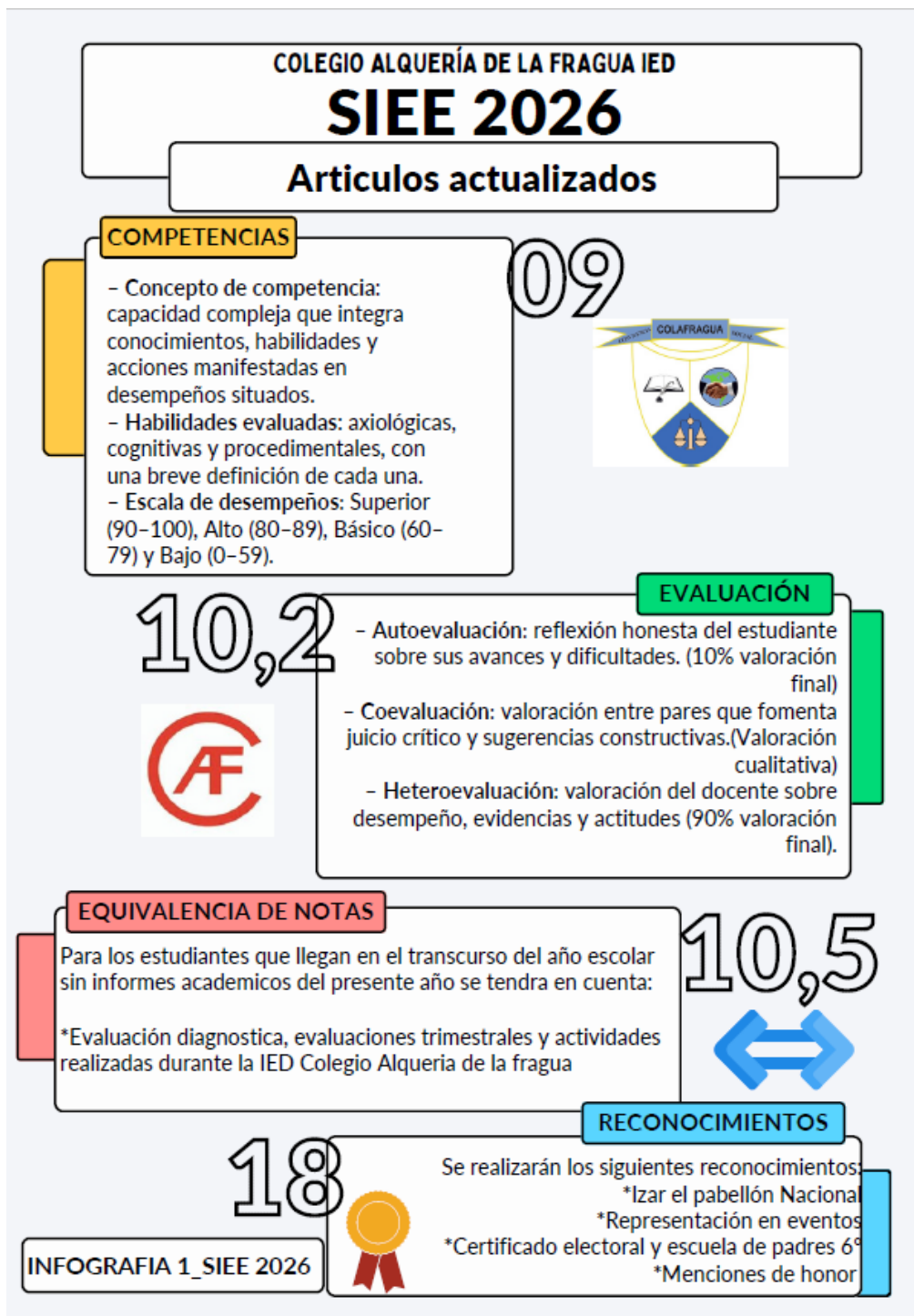
COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

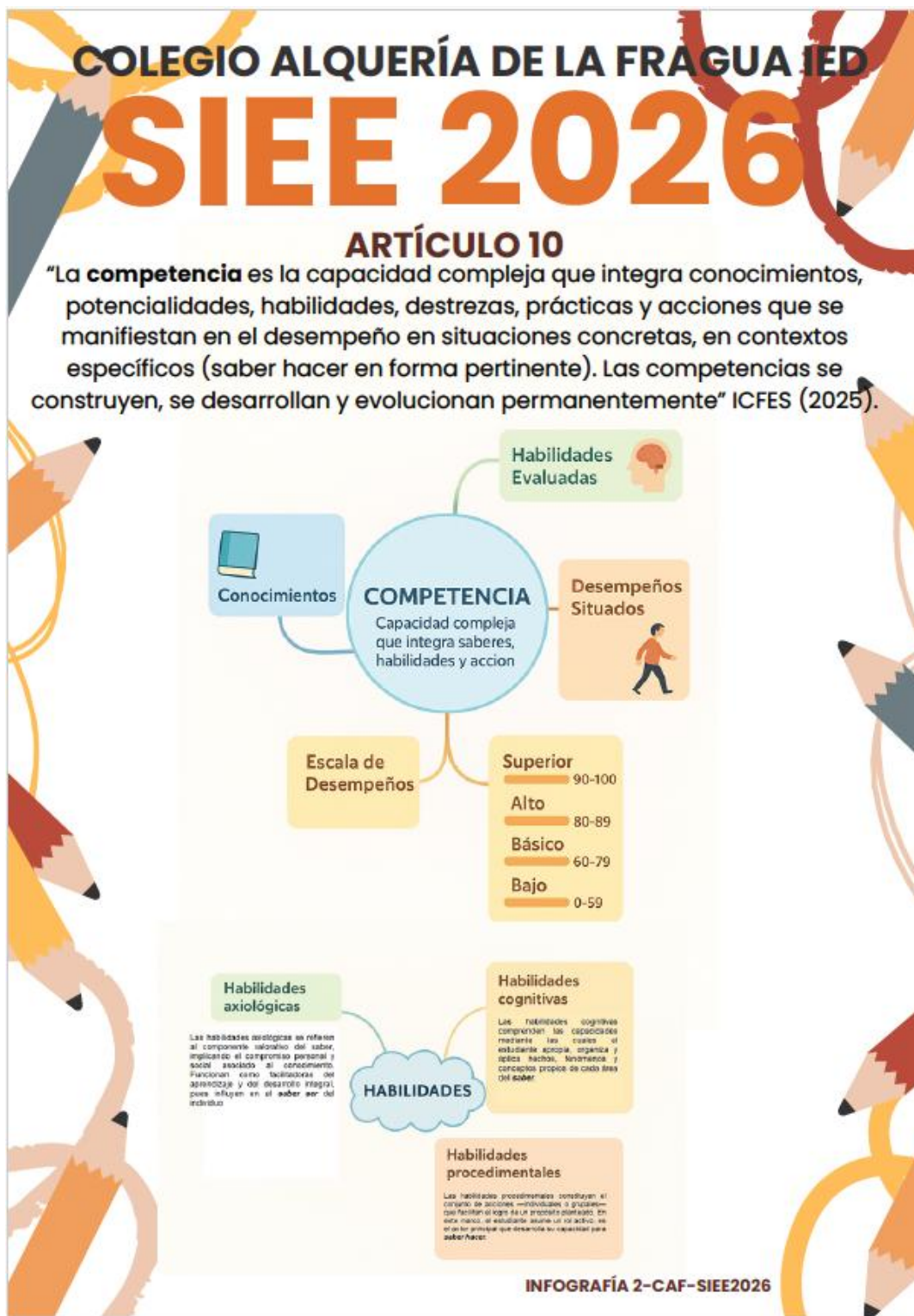
COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA IED

SIEE 2026

ARTÍCULO 10,5

PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE NOTAS EN ESTUDIANTES QUE LLEGAN DE OTRA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE INICIAR PERIODO ACADÉMICO.

50% DESPUÉS DE INICIADO EL 1º TRIMESTRE	*EVALUACIÓN DIAGNOSTICA *NOTA DEL 2 TRIMESTRE PARA EL 1 TRIMESTRE
50% DESPUÉS DE INICIADO EL 2º TRIMESTRE	*EVALUACIÓN DIAGNOSTICA *NOTA DEL 3 TRIMESTRE PARA EL 1 Y 2 TRIMESTRE
70% DESPUÉS DE INICIADO EL AÑO ESCOLAR	*EVALUACIÓN DIAGNOSTICA *NOTA DEL 1 Y 2 TRIMESTRE EVALUACIONES TRIMESTRALES

INFOGRAFÍA 4-CAF-SIEE2026



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.



Colegio Alquería de la fragua IED

SIEE 2026

Artículo 10,2

AUTOEVALUACIÓN

Consiste en un proceso de revisión continua, sistemática y organizada, que hace el estudiante de su propio trabajo.

Corresponde al 10% de la valoración final



COEVALUACIÓN

Es la valoración del desempeño de los estudiantes realizada entre pares.

Les permite desarrollar una actitud crítica y justa para valorar los aspectos destacados

Su valoración es de carácter cualitativo

HETEROEVALUACIÓN

Es el proceso mediante el cual el docente titular de cada asignatura evalúa el trabajo, la participación y el desempeño del estudiante a lo largo de su proceso formativo

Corresponde al 90% de la valoración final



INFOGRAFIA 3-CAF-
SIEE2026



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.

COLEGIO ALQUERÍA DE LA FRAGUA I.E.D.

DANE 111001016098 - NIT 830035719-9 - ICFES 113001 - CÓDIGO POSTAL 110841

Resolución Aprobación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

No.5581 de 11 de agosto de 1997 y No.2554 de 28 de agosto de 2002

Media No. 4296 de 31 de octubre de 2008.

